

Estatutos para la Protección de Niños y Jóvenes

COMUNICANDO LOS ESTATUTOS

Guía de Discusión de Los Estatutos — Sesión Individual

Nota: Esta guía está diseñada para discutir sólo los puntos principales de los Estatutos. Si tienen alguna pregunta sobre el resto de los Estatutos o sobre los materiales de esta guía, sírvanse consultar la guía de sesiones múltiples o enviar un email a Mons. Frank Maniscalco a fmaniscalco@usccb.org.

Ustedes recibirán un DVD con un mensaje en vídeo de 5:23 en que el obispo Gregory presenta a los espectadores una visión general de los Estatutos. Este vídeo está concebido como introducción a discusiones de los Estatutos en sesiones individuales o múltiples. (También va incluida en el DVD una reflexión de 8:02 del obispo Gregory sobre la respuesta de los obispos al problema del abuso sexual infantil, que se presenta actualmente en secuencia de vídeo en el sitio web de la USCCB).

Las discusiones de los Estatutos pueden realizarse como parte de:

- ✦ reuniones regulares o especiales del consejo diocesano o parroquial;
- ✦ reuniones del consejo de finanzas diocesano o parroquial;
- ✦ reuniones de las sociedades parroquiales, diocesanas o nacionales;
- ✦ reuniones especiales de feligreses llamados para discutir los Estatutos;
- ✦ presentaciones en seminarios y otros ámbitos de instrucción.

El esquema para tales discusiones lo proporcionan los Estatutos mismos. Los 17 artículos de los Estatutos aparecen contenidos bajo cuatro metas principales:

1. Fomentar la sanación y la reconciliación con las víctimas/sobrevivientes del abuso sexual de menores
2. Garantizar una respuesta efectiva a las alegaciones de abuso sexual de menores
3. Asegurar la responsabilidad de nuestros procedimientos.
4. Proteger a los fieles en el futuro

Así, los Estatutos presentan un "marco exhaustivo" para:

- ✦ Tratar abusos pasados y sus consecuencias en las vidas de víctimas, ofensores y la comunidad católica;
- ✦ Tratar casos que surjan en el futuro;
- ✦ Disponer que este marco integral se implemente ahora y se mantenga en el futuro;
- ✦ Proporcionar a la comunidad católica no sólo protección del abuso sino un ambiente que promueva activamente la seguridad de los niños dentro de la Iglesia y de la sociedad en general.

Preliminares:

1. La declaración de política de su diócesis debe estar lista para su distribución en el grupo; lo mismo toda otra declaración hecha por su obispo diocesano. Remítanse a ellas regularmente.
2. Hay archivos pdf en www.usccbcharter.org a los que esta discusión está enlazada. Pueden ser convertidos en presentación de diapositivas para acompañar la discusión.
3. Antes de entrar en los detalles de los Estatutos, podría ser bueno -incluso en una audiencia tan familiar como la de un consejo parroquial- preguntar a cada persona cómo tomó conciencia del problema del abuso sexual infantil cometido por clérigos. Esto debe hacerse sin que la discusión se cargue demasiado de emotividad.
4. Al inicio de la sesión, hagan una lista de las preguntas que los participantes tengan sobre la problemática del abuso sexual infantil cometido por clérigos y cómo la Iglesia la ha manejado. Al concluir la sesión, pueden volver a la lista y ver cuántas preguntas fueron respondidas según lo contenido en los Estatutos.
5. Definición de abuso sexual: Una nota a pie de página en el Artículo Uno da la definición de abuso sexual. Los puntos a tomar en cuenta son:
 - los Estatutos no adoptan ninguna definición particular especificada en el derecho civil.
 - la base para considerar si se ha producido un acto de abuso sexual de un menor es si el acto o actos constituyen una violación externa y objetivamente grave del Sexto Mandamiento. Coleccionar pornografía infantil entraría bajo esta definición.
6. Para los propósitos de los Estatutos, un menor es alguien que no ha cumplido todavía 18 años.
7. Las eparquías son diócesis de la Iglesia Católica Oriental. Sus obispos son llamados eparcas. Las eparquías y los eparcas están siempre incluidos aun cuando sólo se usen los términos “diócesis” u “obispo”.

Preámbulo y Fomentar La Sanación y La Reconciliación Con Las Víctimas/Sobrevivientes Del Abuso Sexual de Menores (Artículos 1-3)

Preámbulo: Atraer atención sobre la expresión de pesar y pedido de perdón de los obispos.

Comentario:

Los obispos indican que se dan cuenta de que no es sólo el abuso mismo lo que ha estado causando daño sino también “las maneras en que nosotros los obispos hemos tratado estos crímenes y pecados”. Por tanto, su expresión de pesar va dirigida a las víctimas y a todo el pueblo católico:

“Como obispos, reconocemos nuestros errores y la parte que nos corresponde en ese sufrimiento, y pedimos perdón y asumimos responsabilidad por haber fallado frecuentemente a las víctimas y a nuestro pueblo en el pasado. También nos responsabilizamos de enfrentar este problema de manera firme, consistente y efectiva en el futuro. Desde lo más profundo de nuestro corazón, nosotros los obispos, expresamos nuestro dolor y profundo pesar por lo que el pueblo católico está soportando”.

Los obispos asumen que la obligación que sienten de resolver esta crisis definitivamente forma parte de su rol de llevar adelante el ministerio de Cristo mismo con su “constante esmero por el vulnerable”. Los obispos recuerdan que Cristo reprendió a sus discípulos por apartar a los niños de él: “Dejen a esos niños que vengan a mí...” (Mt 19:14) y su “grave advertencia para aquéllos que llevasen a los niños por mal camino” (cf. Mt 18:6).

Revisen los principales puntos de los Artículos 1-3, a saber:

Las diócesis/eparquías:

- ✦ Desarrollarán un proceso de acercamiento para llegar a toda persona que haya sido víctima de abuso sexual siendo menor por cualquier persona que actúe en nombre de la Iglesia.
- ✦ Mediante este acercamiento, escucharán con paciencia y compasión sus experiencias.
- ✦ Responderán en forma rápida a cualquier alegación en la que exista motivo para creer que ocurrió un abuso sexual de un menor.

Para iniciar la discusión:

¿Cuáles son sus reacciones ante la expresión de pesar y arrepentimiento de los obispos?

- ✦ Tendrán un coordinador de asistencia que sea competente para ayudar con el cuidado pastoral inmediato de personas que alegan haber sufrido abuso sexual siendo menores por parte del clero u otro personal de la iglesia.
- ✦ Tendrán un comité de revisión que funcione como cuerpo asesor confidencial del obispo/eparca—cuya mayoría estará compuesta de personas laicas que no sean empleadas por la diócesis/eparquía—y que asesorará al obispo en su evaluación de alegaciones de abuso sexual de menores y en su determinación de aptitud para el ministerio.
- ✦ No entrarán en acuerdos confidenciales excepto cuando haya razones graves y substanciales presentadas por la víctima.

Comentario:

En el primer artículo, los obispos designan, como su primera obligación, la sanación y reconciliación con las víctimas/sobrevivientes de abuso sexual infantil y recomiendan varias formas de acercamiento. Este proceso de acercamiento se dirige “a toda persona que haya sido víctima de abuso sexual siendo menor por cualquier persona que actúe en nombre de la Iglesia, ya sea que el abuso haya ocurrido recientemente o muchos años atrás”.

– Del compromiso de estos Estatutos de prestar asistencia se deriva un deseo de que todas las víctimas se presenten, incluso si otros han identificado ya a su ofensor o éste no se encuentra más en el ministerio. Esto permitirá a la diócesis desarrollar un acercamiento que ayude a la sanación de todas las víctimas. Si el supuesto ofensor está todavía en el ministerio, la víctima puede hacer un gran servicio presentando su caso a fin de que tal persona pueda ser investigada y separada del ministerio, si se prueba el abuso. Así se previenen actos futuros y se fomentan ambientes seguros. [Describan esfuerzos de acercamiento de la diócesis local.]

– A cada diócesis se le requiere que tenga una persona o personas competentes que presten ayuda en el cuidado pastoral de las víctimas. [Tengan información sobre el/la coordinador(a) de la diócesis local y su descripción del cargo.]

– A cada diócesis se le requiere que tenga un comité de revisión que “revisará periódicamente las reglas y procedimientos diocesanos/eparquiales para tratar con el abuso sexual de menores”. Otra función del Comité es asesorar al obispo diocesano en su evaluación de alegaciones de abuso sexual de menores y en su determinación de aptitud para el ministerio. Observen las condiciones: “cuya mayoría estará compuesta de personas laicas que no sean empleadas por la diócesis/eparquía”. [Describan a los miembros del comité de revisión local.]

Para iniciar la discusión:

¿Por qué piensan que los obispos designaron el acercamiento a las víctimas como su primera obligación?

¿Por qué piensan que es importante alentar a todas las víctimas a que se presenten?

¿Cuáles creen que son las cualidades que debe tener el coordinador de asistencia a las víctimas?

¿Cuáles son las cualidades que deben tener los miembros del comité de revisión?

¿Cuáles consideran ustedes que son las ventajas de una mayor participación laica en el tratamiento del problema del abuso sexual infantil por parte de clérigos?

Garantizar Una Respuesta Efectiva a Las Alegaciones de Abuso Sexual de Menores (Artículos 4-7)

Revisen los puntos principales de los Artículos 4-7, a saber:

Las diócesis/eparquías:

- ✦ Notificarán cualquier alegación de abuso sexual de una persona menor a las autoridades correspondientes y cooperarán en la investigación.
- ✦ Cooperarán con las autoridades públicas en los casos cuando la persona haya dejado de ser menor de edad.
- ✦ Aconsejarán y apoyarán el derecho de la persona a dar parte a las autoridades públicas.
- ✦ Removerán permanentemente a un sacerdote o diácono si el abuso sexual de un menor ha sido admitido o se ha establecido después de una investigación pertinente y de acuerdo al código canónico. Tomarán todas las medidas necesarias para restablecer el buen nombre del clérigo cuando se compruebe que la alegación no tiene fundamento.
- ✦ Tendrán normas claras y bien divulgadas para el comportamiento ministerial.
- ✦ Elaborarán un reglamento de comunicación que refleje su compromiso con la transparencia y la apertura.

Comentario::

Los obispos reconocen que las autoridades civiles son las indicadas para investigar los delitos civiles. Por ello, en todos los casos en que la víctima sea todavía menor, las diócesis/eparquías darán parte de la alegación de abuso sexual a las autoridades públicas designadas para recibir tales alegaciones.

– Sin duda, cuando la persona sea todavía menor, el abuso será investigado como un delito. Así pues, en todos los casos, incluso en aquellas jurisdicciones en que el clero no figure entre quienes están obligados a dar parte de los abusos, las diócesis darán parte de estas alegaciones. [Tengan a la mano información sobre cómo dar parte de abuso sexual de menores en su jurisdicción, incluyendo a quién dar parte y quiénes están obligados a reporter.]

Para iniciar la discusión:

¿Bajo qué circunstancias piensan ustedes que tendrían que dar parte del abuso sexual de un menor?

¿Cómo empezarían?

- Obviamente, es igualmente importante cooperar en la investigación de conformidad con las leyes de la jurisdicción en cuestión.
- En casos en que una persona ya no es menor, las autoridades civiles varían en sus enfoques. Así que la respuesta en estos casos es mejor determinarla en conjunto con las autoridades locales. [Describan las normas de los funcionarios civiles locales, si las conocen, y la respuesta de la diócesis.]
- Sin embargo, en cada caso—sea o no la persona todavía menor—las diócesis/eparquías aconsejarán a las víctimas y las apoyarán en su derecho a dar parte de las alegaciones directamente a las autoridades públicas.
- El Artículo 5 de los Estatutos empieza con una cita del papa Juan Pablo II en su Discurso a los Cardenales de Estados Unidos y Funcionarios de la Conferencia en abril de 2002: “En el sacerdocio y en la vida religiosa no hay lugar para quienes dañan a los jóvenes”.
- Enfatice que la meta de los procedimientos encontrados en el Artículo 5 de los Estatutos es remover permanentemente del ministerio a un sacerdote o diácono si se ha admitido o se ha establecido abuso sexual de un menor, después de una investigación pertinente y de acuerdo al código canónico.
- Para alcanzar esta meta de una manera justa e imparcial, deben seguirse los procedimientos canónicos de la Iglesia.
- Si el clérigo no es separado del estado clerical—conocido popularmente como “laicización”—(v.g., por razones de edad avanzada o enfermedad), el ofensor debe llevar una vida de oración y penitencia, no se le permitirá celebrar misa en público o administrar los sacramentos, y se le ordenara no llevar vestimenta clerical o presentarse públicamente como sacerdote.
- Los procedimientos del Artículo 5 tratan el castigo de los abusos por parte de clérigos en el derecho eclesiástico y con sanciones eclesiásticas. Estos son necesarios para tratar específicamente la condición ministerial de un clérigo. Las acciones legales civiles contra un clérigo son un proceso completamente aparte llevado a cabo por las autoridades civiles, y no son aplicables al estatus ministerial del clérigo.
- Cuando se compruebe que la acusación no tiene fundamento, deben tomarse todas las medidas necesarias para restablecer el buen nombre del sacerdote o diácono. [Tengan a la mano la política diocesana local.]

Para iniciar la discusión:

¿Por qué es importante "aconsejar" a las víctimas y "apoyarlas" en su derecho a dar parte a las autoridades civiles?

¿Tendrían ustedes el valor de denunciar a alguien a las autoridades civiles?

¿Han dado los obispos las disposiciones adecuadas para mantener fuera del ministerio a clérigos que hayan cometido abuso sexual?

¿Qué piensan de la crítica de que este es un enfoque "talla única" del problema del abuso sexual por parte de sacerdotes?

Asegurar La Responsabilidad de Nuestros Procedimientos (Artículos 8-11)

Revisar los puntos principales de los Artículos 8-11, a saber:

Los Obispos establecieron:

- ✦ Una Oficina para la Protección de Niños y Jóvenes para asistir a diócesis/eparquías en la implementación de programas de “ambientes seguros” y producir un informe público anual sobre el progreso logrado en la implementación de las normas de los Estatutos.
- ✦ Un Comité Nacional de Revisión para asistir y vigilar a la Oficina y aprobar el informe anual sobre la implementación de los Estatutos antes que el informe sea presentado al presidente de la United States Conference of Catholic Bishops y publicado.
- ✦ Dos estudios que serán comisionados por el Comité Nacional de Revisión para ayudar a comprender más plenamente el problema del abuso sexual infantil por parte de clérigos y acrecentar la efectividad de su respuesta.
- ✦ Un Comité Ad Hoc sobre Abuso Sexual reconstituido para incluir la representación de todas las regiones episcopales en que se divide la membresía de la United States Conference of Catholic Bishops.
- ✦ Además, los obispos pidieron al presidente de su Conferencia que informe a la Santa Sede sobre los Estatutos para indicar la forma en que los obispos, junto con los fieles en Estados Unidos, pretenden resolver la crisis.

Comentario::

La Oficina para la Protección de Niños y Jóvenes (OCYP, siglas en inglés) tiene por finalidad “asistir en la firme aplicación” de los Estatutos y “proporcionar un mecanismo para la rendición de cuentas y de asistencia a las diócesis/eparquías”. La directora de la Oficina fue nombrada en noviembre de 2002. Ella es Kathleen McChesney, ex alta oficial del FBI. Su adjunta es Sheila Horan, también proveniente del FBI. Nótese la elección de personal con formación en las agencias de la ley, no con formación eclesiástica. Ellas dan al problema una mirada nueva, independiente y “sin rodeos”. [Describan toda interacción que la diócesis local haya tenido con la OCYP.]

Para iniciar la discusión:

¿De qué maneras puede la Oficina para la Protección de Niños y Jóvenes ayudar a nuestra diócesis?

¿Cuáles son las ventajas de que la integren personas formadas en las agencias de la ley y no en el ministerio eclesiástico?

La Oficina ha instituido una auditoría de cumplimiento para determinar si las diócesis están implementando las normas de los Estatutos. Está siendo realizada por el Gavin Group. Los auditores están visitando actualmente unas 11 diócesis por semana, y terminarán a fines de octubre. Están entrevistando a funcionarios diocesanos, miembros del comité de revisión, víctimas que se presentaron desde junio de 2002, ofensores, fiscales del distrito, personal de las agencias de la ley, sacerdotes de las parroquias y funcionarios de seminarios. El informe de la auditoría será divulgado a principios del próximo año.

El Comité Nacional de Revisión (NRB, siglas en inglés) fue designado por el obispo de Belleville Mons. Wilton D. Gregory, presidente de la USCCB, durante el verano de 2002, y responde ante él. Todos sus miembros son católicos y laicos. Su primer deber es revisar y aprobar el informe anual de la implementación de los Estatutos elaborado por la Oficina para la Protección de Niños y Jóvenes. Un resumen del primer año del NRB puede encontrarse en el sitio web de la Conferencia, www.usccb.org.

Los Estatutos dicen que el NRB comisionará un estudio exhaustivo de las causas y del contexto de la presente crisis, y otro sobre la naturaleza y alcance del problema dentro de la Iglesia Católica en Estados Unidos, incluyendo datos tales como el número de perpetradores y víctimas y el costo financiero de este abuso para la Iglesia a nivel nacional. La Facultad John Jay de Justicia Penal de la Universidad de la Ciudad de Nueva York está realizando este último estudio. Para saber si un problema ha sido tratado adecuadamente, es esencial conocer su magnitud y qué fue exactamente lo que lo causó.

Para iniciar la discusión:

¿Qué importancia tiene esta auditoría para asegurarles que las diócesis están haciendo lo que se espera de ellas?

Los auditores son en su mayoría ex agentes del FBI.

¿Cuál piensan que será el impacto de usar personas formadas en las agencias de la ley para hacer la auditoría?

¿Por qué es importante tener al Comité Nacional como vigilante externo?

¿Ayuda la existencia de este Comité a asegurarles que las diócesis estén dando los pasos correctos?

¿Qué recomendaciones y sugerencias harían ustedes al NRB?

¿Cuán importante consideran el hecho de que los obispos averigüen el número de ofensores, víctimas y costos financieros de este problema?

Proteger a Los Fieles en el Futuro (Artículos 12-17)

Revisen los puntos principales de los Artículos 12-17, a saber:

Las diócesis/eparquías:

- ✦ Establecerán programas de “ambientes seguros” para ofrecer educación y adiestramiento a jóvenes y adultos sobre la manera de establecer y mantener un ambiente seguro para los niños.
- ✦ Examinarán los antecedentes del personal diocesano y parroquial que tenga contacto regular con menores, y emplearán técnicas de pre-selección y evaluación apropiadas para decidir sobre la aptitud de los candidatos a la ordenación.
- ✦ No transferirán a una asignación ministerial a otra diócesis a ningún sacerdote o diácono que haya cometido un acto probado de abuso sexual de un menor.
- ✦ Antes de transferir a un sacerdote o diácono a una nueva residencia en algún otro lugar, proporcionarán al obispo o superior religioso de ese lugar información sobre todo acto de abuso sexual de un menor u otra información de que el clérigo pueda ser un peligro para niños o jóvenes.
- ✦ Se reunirán periódicamente con los superiores mayores de institutos religiosos para coordinar sus funciones en referencia a alegaciones hechas contra un miembro del clero de un instituto religioso que esté haciendo su ministerio en la diócesis/eparquía.
- ✦ Además, los obispos ofrecerán cooperar con otras iglesias y organizaciones interesadas en conducir investigaciones sobre el abuso sexual de menores, considerando lo extenso del problema en la sociedad en general.

Comentario::

Las diócesis, en cooperación con padres de familia, autoridades civiles, educadores y organizaciones de la comunidad, ofrecerán educación y adiestramiento a niños, jóvenes, padres de familia, ministros, educadores y otros sobre la manera de establecer y mantener un ambiente seguro para los niños. La Oficina para la Protección de Niños y Jóvenes ha elaborado una serie de pautas para programas de “ambientes seguros”. Éstas pueden encontrarse en el sitio web de la USCCB, www.usccb.org. [Describan qué oficina diocesana supervisa el programa de “ambiente seguro” de su diócesis y sus iniciativas con respecto a un programa de ambiente seguro.]

Para iniciar la discusión:

¿Cuáles son las condiciones para tener un ambiente seguro?

¿Qué ambientes, en su experiencia, consideran “seguros”?

¿Qué ambientes no son seguros?

¿Qué enseñan a sus hijos sobre mantenerse seguros?

La pre-selección del personal es una importante herramienta para, primero que nada, prevenir el abuso. Las diócesis/eparquías deben evaluar los antecedentes de todo el personal diocesano/eparquial y parroquial que tenga contacto regular con menores. Es especialmente importante emplear técnicas de pre-selección y evaluación apropiadas para decidir sobre la aptitud de los candidatos a la ordenación para el sacerdocio y el diaconato.

Nota:

El último artículo de los Estatutos promete cooperación con una Visita Apostólica a seminarios y casas religiosas de formación en Estados Unidos recomendada por los Cardenales de Estados Unidos y funcionarios de la USCCB junto con los jefes de las oficinas correspondientes del Vaticano en la reunión especial realizada en Roma en abril de 2002. Una visita apostólica es una inspección ordenada por la Santa Sede y llevada a efecto por el obispo local, quien es instruido por la Santa Sede, a la que informa de los resultados. Esto no implica que la instrucción que se esté impartiendo actualmente en el seminario tenga relación con la crisis en que estén involucrados sacerdotes principalmente de épocas pasadas de formación en el seminario. Pero la visita sí ofrece la oportunidad de revisar la cuestión de la formación humana para la castidad célibe y es una oportunidad de fortalecer los programas de formación sacerdotal para que brinden al pueblo de Dios sacerdotes maduros y santos.

Para cerrar, lean las promesas hechas por los obispos en la conclusión de los Estatutos:

En los Estatutos, los Obispos hicieron las siguientes promesas:

- ✦ Prometemos solemnemente unos a otros y a ustedes, el pueblo de Dios, que vamos a trabajar en todo lo posible para la protección de niños y jóvenes.
- ✦ Prometemos dedicar a esta meta los recursos y personal necesarios para llevarla a cabo.
- ✦ Prometemos hacer nuestro mejor esfuerzo para ordenar al sacerdocio y colocar en posiciones de confianza sólo a aquéllos que compartan este compromiso de proteger a niños y jóvenes.
- ✦ Prometemos trabajar por la sanación y reconciliación de aquellos abusados sexualmente por clérigos.
- ✦ Hacemos estas promesas con un sentido de humildad ante nuestras propias limitaciones, y confiando en la ayuda de Dios y el apoyo de sus fieles sacerdotes y de su pueblo, a fin de trabajar con nosotros para cumplirlo. Sobre todo, creemos en las palabras de San Pablo, las cuales citó el papa Juan Pablo II en abril de 2002, “donde abundó el pecado, sobreabundó la gracia” (Rom 5:20). Este es el mensaje de la fe. Con esta fe, tenemos confianza en que no seremos conquistados por el mal sino que venceremos el mal con el bien (cf. Rom 12:21).

Para iniciar la discusión:

¿Qué debe buscarse en las verificaciones de antecedentes?

¿Cuál es su reacción ante los procesos de pre-selección de esta diócesis?

Para iniciar la discusión:

¿Creen que los obispos están cumpliendo con estas promesas?

¿Cómo?